



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000135 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 AGO 2021

VISTO:

El Oficio N° 01146-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 22 de julio del 2021, y el Informe N° 248-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que **"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el inciso j) y k) del artículo 21° de la norma aludida, indica que los Gobernadores Regionales tienen como atribución, **"Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia";** así como **Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o**





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000135 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 AGO 2021

concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N°028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud (SINAPRES), como una instancia de articulación entre las Instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los sectores Salud y Educación. El SINAPRES tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, con el objeto de establecer el marco normativo para la celebración de Convenios que involucran el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el pregrado y posgrado, en los servicios de salud del Ministerio de Salud, dentro de lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio de Investigación en Pregrado de Salud y el Sistema Nacional de Residentado Médico.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, se aprueba el "Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud", que tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de la salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 01146-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 22 de julio del 2021, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, la emisión de Acto Resolutivo delegando de manera expresa en función, de suscribir Convenio de Cooperación Docente Asistencial al Director Regional de Salud de Tumbes, por ser un requisito para la recepción de solicitudes de Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre MINSA, el Gobierno Regional y la Universidad Peruana Cayetano Heredia;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000135 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 2 AGO 2021

Que, en torno a lo solicitado, es de mencionar que el numeral 76.1 del artículo 76°.- Ejercicio de la Competencia, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece que **"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo prevista en esta Ley"**;

Que, asimismo, el artículo 78°.- Delegación de competencia, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado bajo comentario, establece que: **"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"**;

Que, igualmente el numeral 83.1 del mismo cuerpo normativo señala: **"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"**. En tanto el artículo 85° sobre Descentralización, numeral 85.1, señala que: **"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. Ley La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."**;

Que, conforme es de verse de los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se fija los requisitos para la delegación de competencias. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de su competencia que tiene atribuida y transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000135 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 AGO 2021

dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, asimismo, es de señalarse que la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación; no obstante ello, el delegante mantiene la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente, potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, en el presente caso, la delegación de facultades se justifica en la medida que los convenios a suscribirse son en materia de salud, por lo que, advirtiéndose que la Dirección Regional de Salud de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, es el órgano técnico y especializado en salud, resulta atendible la delegación solicitada. Ello de conformidad con la Resolución Suprema Nº 032-2005-SA;

Que, mediante Informe Nº 248-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de agosto del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **Opina** que es procedente la delegación de facultades al Director Regional de Salud de Tumbes, para suscribir Convenios de Cooperación Docente asistencial, en representación del Gobierno Regional de Tumbes, con el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, por las razones expuestas, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, AUTORIZAR la Delegación de Facultades al DIRECTOR REGIONAL DE SALUD del Gobierno Regional de Tumbes, para suscribir el Convenio Marco y Específicos de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el marco de lo dispuesto en el numeral “j” y “K” del artículo 21 de la ley Orgánica de los Gobierno Regionales- Ley 27867 y sus modificatorias y los artículos 76.1°, 78° 83° y 85° de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019 JUS, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000135 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 AGO 2021

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la delegación de Facultades efectuada a favor de la Dirección Regional de Salud del **Gobierno Regional de Tumbes**, deberá realizarse bajos los parámetros de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo el delegado dar cuenta del mismo y de las acciones que conducen a su ejecución , y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONE, NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, y a las demás Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL de Tumbes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

